

## SESIONES ORDINARIAS

2006

# ORDEN DEL DIA N° 1189

---

### COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

**Impreso el día 17 de octubre de 2006**

Término del artículo 113: 26 de octubre de 2006

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Proyecto Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa. (188-S.-2006.)

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al proyecto PNUD ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa, contrato de préstamo 1.206/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
Juan Estrada.

#### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo indepen-

diente, ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al proyecto ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa.

Con fecha 15/06/2001 se suscribió el documento de proyecto entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la unidad ejecutora del programa (UEP) creada al efecto, en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción.

El Proyecto Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa es parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.206/OC-AR, suscrito el 26 de marzo de 2000 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); quien con fecha 5 de enero de 2001 informó no tener objeciones que formular, al apoyo del PNUD, pero condicionando el mismo a: (1) la financiación del costo de administración del PNUD a cargo del aporte local y (2) el cumplimiento por parte del PNUD de todas las normas y procedimientos previstos en el contrato de préstamo 1.206/OC-AR.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros conta-

ble-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en su declaración de procedimientos adjunta excepto por lo que a continuación indica:

El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por el organismo de las Naciones Unidas.

1. De la revisión efectuada sobre la conciliación del estado de origen y aplicación de fondos y la copia del CDR (informe combinado de gastos), surgen discrepancias, tanto en montos, cuanto en imputación de fuentes de financiamiento (diferencia neta: 4.682,34).

2. Con motivo de la implementación por parte del PNUD del nuevo sistema de información sobre los proyectos que éste administra –ATLAS– y, bajo el cual se encuentra emitido el CDR respectivo, la AGN informa que los gastos del ejercicio se exponen abiertos “por fuente de financiamiento”, apertura que no ha podido ser validada por la auditoría en base a la información suministrada por el proyecto, conforme se señala en 1. anterior.

3. La AGN no ha recibido respuesta a la circularización efectuada al PNUD por nota DCEE 214/05 del 12/09/05 de confirmación del saldo disponible de los fondos del proyecto en su poder.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) En el anexo I –Disponibilidad de fondos–, en el detalle de fondos al cierre se expone una partida pendiente de conciliación de u\$s 4.894,14, que no fuera informada al PNUD a la fecha de cierre de las presentes tareas de campo.

b) El estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados, expresado en dólares, surgen de la información de los informes trimestrales y de la documentación respaldatoria y no de los registros contables del proyecto.

c) El saldo contable de la cuenta corriente en pesos del Citibank es de u\$s 180.933,44 y no de u\$s 182.348,10 (corresponde a \$ 535.562,99 a 1 u\$s = 2,96). Se expone en exceso u\$s 1.414,66. Lo consignado en la presente observación afecta a la disponibilidad de fondos al cierre.

d) Con fecha 24 de agosto de 2005 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió, sobre el expediente 21.264 caratulado Unión Argentina de Proveedores del Estado s/denuncia s/irregularidades relacionadas con procedimientos licitatorios internacionales en diversas reparticiones oficiales respecto a la aplicación del beneficio de franquicia

diplomática para el ingreso y despacho a plazo de bienes importados, solicitar a los organismos oficiales intervinientes que “...dispongan la adopción de las medidas a su alcance para evaluar y corregir la situación expuesta en los considerandos”.

e) Tal como surge de las notas CAR 5.599/04 y 6.477/04 se ha tenido no objeción del BID para cambiar la imputación de diversas contrataciones que inicialmente fueron financiadas con aporte local a fuente externa (nota CAR 5.599/04 u\$s 92.810,58 y nota CAR 6.477/04 u\$s 54.891,33).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de auditoría” y “Aclaraciones previas” d) anterior y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” a) y c), los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 15/06/2001.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno mencionado en el párrafo “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe. De dicho memorando surge lo siguiente:

#### *Observaciones del ejercicio*

Falencias administrativas –registros–.

1. No se informa en notas a los estados financieros presentados el cambio en el sistema de registración y su plan de cuentas, atento a que a partir del presente ejercicio se utiliza a pleno el sistema UEPFX que incluye, además, una apertura de cuentas distinta a las utilizadas en el ejercicio 2003.

2. Se utiliza una única cuenta para reflejar distintos conceptos que conforman el pasivo cuentas a pagar.

3. En todos los casos analizados los pasivos se cancelan con fecha de “emisión de la autorización de pago”, debería efectuarse en la fecha de transferencia o retiro del cheque cancelatorio.

4. Al 31/12/04 se habían cancelado \$ 20.395,40 en concepto de honorarios que al cierre del ejercicio no se habían abonado.

5. Cuando se contabiliza un gasto se hace referencia a un número de orden que no facilita el apagamiento con la factura correspondiente a la autorización de pago (AP).

6. Las desafectaciones (anulaciones), no hacen referencia a las AP y asiento diario que anulan, lo cual dificulta la visualización de la información en forma inmediata.

7. En muchos casos en las AP no se indica la fecha de rendición al banco en el sello puesto al efecto (AP 20040412 al 20040510).

8. En general la cancelación de pasivos se registra en la misma fecha de contabilización del gasto, muchas veces el valor no ha sido entregado, saldándose el pasivo y permaneciendo el cheque en cartera. En otros casos se registra parcialmente el documento (factura).

9. No consta en los asientos la leyenda aclaratoria de la operación en particular en los asientos diarios manuales.

10. El uso de las autorizaciones de pago es indiscriminado, desvirtuando su utilización, ya que se utiliza tanto para la registración de la obligación en el pasivo como para contabilizar gastos menores como los bancarios.

11. En algunos casos, las registraciones de los asientos del diario (manuales) no poseen documentación de respaldo, tal situación aunada a la falta de leyendas en las mismas, dificulta su seguimiento y control posterior.

12. La AP 20030265 Greysand SRL, contabilizada en el ejercicio 2003 \$ 8.479,26, se canceló en el ejercicio 2004, según asiento diario manual 29 (inversiones contra fondos PNUD). En el ejercicio 2003, al pasar del criterio de lo devengado a lo percibido, se revierte el asiento de la AP mencionada, pero la AGN no tuvo a la vista, en el ejercicio 2004, el asiento de apertura que dejara reflejado el pasivo nuevamente.

13. No se registran mensualmente los gastos correspondientes de la cuenta a la vista especial en dólares 341085/3 de BNA.

14. Se contabilizaron, según asiento de diario (AD) 1.387 (AP 20040920), gastos bancarios por \$ 25,23 correspondientes a enero/05.

15. Los gastos de caja chica no se rinden en forma mensual, no tuvo a la vista minuta de rendición con autorización de los gastos correspondientes.

16. La AGN detectó una diferencia en caja chica según lo expuesto en libro caja respecto de los registros contables (diferencia: \$ 104,93).

17. La AGN observa el registro en el diario de una misma AP en dos asientos diferentes (regularizadora).

La AGN recomienda adoptar las medidas pertinentes a fin de subsanar las observaciones expuestas precedentemente en atención a la incorporación de notas aclaratorias a los estados financieros; la registración de ajustes; la apertura de la cuenta "Cuentas a pagar" y el ajuste del sistema de registración UEPEX, atento a las falencias detectadas.

### *Consultores nacionales*

Para el caso de contratos financiados con aporte local no se aplica lo establecido en la cláusula 3 de los contratos, que exige el pago condicionado a la presentación de informe final (retención del 10 % del monto del contrato).

La AGN recomienda realizar el control de los informes finales antes del efectivo pago, dejando constancia en los legajos.

Control de informes: en el 37 % de los casos los informes finales no se encuentran firmados por el consultor.

La AGN recomienda tomar los recaudos necesarios para que conste la firma del consultor en los informes finales.

Legajos: en todos los casos la solicitud de contratación carece de numeración.

La AGN recomienda, a efectos de un mejor control interno, que a las solicitudes de contratación se les asigne un número de orden.

### *Control de pagos:*

a) En el 21 % la AGN detectó comprobantes (facturas y/o recibos) con datos enmendados que no fueron debidamente salvados.

b) En el 16 % de los casos difiere la línea presupuestaria asignada en el contrato respecto a la imputación contable realizada.

La AGN recomienda efectuar un control más estricto de la documentación sustentatoria de los pagos realizados por el proyecto. Controlar y conciliar periódicamente la información a fin de evitar errores en la contabilización de las erogaciones.

### *Viáticos locales e internacionales (línea 15-16).*

1. En algunas autorizaciones de pago, no consta la firma del responsable de las registraciones.

2. Los cheques 70710293, 70710294, 70710295, 70710296, 70710297 y 70710298 emitidos fueron denunciados por extravío con fecha 30/9/04. Al respecto:

–No procedió a la anulación de las AP contabilizadas oportunamente sobre los cheques denunciados no cobrados.

–No mantiene información de los cheques que se emitieron en reemplazo de los extraviadados.

3. En la autorización de pago 20040111 de fecha 29/4/04 por \$ 145, la AGN observa que:

a) El cheque fue retirado con fecha 6/4/04, antes de la confección de la AP.

b) Rendido al banco con fecha 6/4/04 (el cheque fue debitado de la cta. cte. el 7/5/04).

4. En las AP 20040500, 20040501 y 2004503 de fecha 28/9/04 no consta la firma del responsable del pago ni la fecha de retiro del cheque.

La AGN recomienda profundizar el control de las autorizaciones de pago. Mantener un registro de cheques anulados y su correspondiente archivo.

*Consultoras (línea 21)*

Convenio con universidades.

Observaciones generales: no se da cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Marco de Pasantías respecto a la obligación de depositar los importes devengados por este concepto dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la liquidación.

La AGN recomienda adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas.

*Equipos y suministros (línea 45)*

La AGN verificó que no se registra la diferencia de cambio producida en los pagos directos realizados por PNUD y la rendición en las solicitudes de desembolso.

La AGN recomienda registrar adecuadamente las operaciones en el momento que se formalizan independientemente del pago parcial de la misma. Realizar los ajustes expuestos precedentemente.

*Gastos de material didáctico (línea 52)*

En las autorizaciones de pago 20040655, 20040656 y 20040657, no consta la fecha de pago (no existen recibos).

La AGN recomienda adoptar las medidas pertinentes implementando controles por oposición, a fin de minimizar errores como los planteados.

*Bienes y equipos*

Licitación pública internacional 01/03 – Adquisición de equipos informáticos. Monto del contrato u\$s 253.125 (ampliación u\$s 282.887,80) Hewlett Packard Argentina SRL.

*a)* No se formó expediente administrativo (con número, carátula, etcétera) con motivo de la licitación de referencia.

*b)* Las actuaciones no se encuentran foliadas.

*c)* Se encuentra en las actuaciones copias simples de documentación relacionada con el proceso de adquisiciones (notas BID y UEP) sin la correspondiente certificación de fidelidad por autoridad competente.

*d)* No se respeta el orden cronológico en la agración de la documentación obrante en las actuaciones.

*e)* No tuvo a la vista las constancias de recepción por parte de la UEP de las solicitudes de los documentos de licitación de las ofertas que no preajudicaron.

*f)* No hay constancias de recepción, por parte de la UEP, de las notas de los oferentes sobre pedidos de aclaraciones a los pliegos y condiciones.

*g)* No tuvo constancia de la no objeción del BID a las notas UEP BID 1.018/04 y 1.020/04 sobre el pedido de aclaraciones de un oferente (Imagen Watch).

*h)* No se dio cumplimiento a lo expresado en la sección I –instrucciones a los oferentes– cláusula 7.1 del pliego de bases y condiciones en cuanto expresa que: “Todo oferente que requiera alguna aclaración sobre los documentos de licitación, podrá solicitarla por escrito al comprador a la dirección indicada en los documentos de licitación (DDL). El comprador responderá también por escrito a las solicitudes de aclaración que se reciban por lo menos veintiún (21) días antes de la fecha límite de presentación de ofertas...” (en este caso hubo en pedido de aclaración de la firma Image Watch de fecha 21/4/04 cuando la fecha límite de presentación de ofertas vencía el 30/4/04).

*i)* No tuvo constancia del acuse recibo, a excepción de la firma I Watch (correo electrónico), de la circular 1 de los documentos de licitación cursada por esa vía a los oferentes que participaron del proceso.

*j)* El 29/4/04 la firma Sonda, mediante nota, señala que los requerimientos de seguridad están compuestos por dispositivos Smart Cover Lock y Smart Cover Sensor, los cuales se encuentran en los equipos marca HP. Es decir, para esta empresa surge claramente que cualquier oferente que quiera participar de esta licitación se verá obligado a cotizar únicamente marca HP, lo que impide la participación de cualquier otra marca (esta empresa cuenta con equipamiento IBM). La AGN observa que la respuesta de la UEP mediante nota 1.074/04 del 30/4/04 dirigida solamente a la firma Sonda no tiene fundamentos técnicos y solamente se remite a informar que el pliego de la licitación ha sido aprobado por el banco y que las cláusulas que contiene no son limitativas.

*k)* No tuvo constancia del acto administrativo que ordena la suspensión del proceso atento haberse recibido la “protesta” de la firma Sonda.

*l)* No tuvo constancia que la respuesta de la UEP a Sonda haya sido comunicada a las demás empresas que retiraron los documentos de licitación. Esta notificación debió efectuarse mediante circular 2.

*m)* Según constancias (acta) sin firmar obrantes en las actuaciones en dos casos (Coradir SRL y servicios globales) las ofertas se presentaron el 30/4/04 a las 15.30 horas y 15.15 horas, respectivamente, luego de las 15 horas de ese día conforme se preveía en los avisos del llamado.

*n)* La comunicación de la protesta y suspensión del proceso dirigida vía fax a la empresa Tekhne S.A., pudo no haberse concretado ya que en la constancia de envío del fax se lee “error de comunicación”, *b)* en las comunicaciones dirigidas a las firmas IBM

e Image Watch no constan los números de fax a los cuales se efectuaron las notificaciones, c) no coincide el número de fax por el cual se comunicó a la empresa Estilo la suspensión del proceso con el número denunciado por la empresa al momento del retiro del pliego.

o) No se ha respetado el plazo prudencial (no menor a 5 días hábiles) para ratificar o modificar la propuesta presentada por Sonda Argentina SRL en su protesta, en la que señalaba un planteo con relación a las especificaciones técnicas de los puestos de trabajo, procedimiento a seguir según anexo B. Cl, cláusula 4.03, manual de administración del BID – GS-103.

p) No tuvo constancia del acto administrativo que dispuso la apertura de sobres para el día 1º de junio de 2004 a las 11.00 horas.

q) No tiene fecha el informe de evaluación y recomendaciones de adjudicación.

r) Si bien la oferta en su conjunto de la firma Coradir SRL es la más conveniente económicamente por resultar la más baja (Coradir SRL: \$ 734.730 oferta de Hewlett-Packard Argentina SRL: u\$s 282.887,80), el comité de evaluación informa que “la oferta correspondiente a Coradir SRL según los informes presentados por la misma empresa no cumple con las condiciones del pliego siendo los incumplimientos a) placa de video no integrada, b) placa de red no integrada, c) carece de dispositivos de seguridad”.

La observación respecto de los dispositivos de seguridad (diferentes, no carencia) fue objeto de “protesta” por parte de la empresa Sonda Argentina SRL en fecha 29 de abril de 2004 (ver b) anterior).

s) No tiene fecha de emisión ni número interno la copia de la nota dirigida al señor director nacional del programa con motivo del informe de evaluación.

t) La AGN observa, como bien lo señala el banco, que hay un incremento de los precios de los “puestos de trabajo A” (lote 1 ítem 1) ya que el valor de preadjudicación consignado en el informe de evaluación resulta un 28,5 % superior al monto del presupuesto oficial.

u) Atento que no quedó documentado el motivo por el cual uno de los oferentes (Tekhne) no precalificó siendo el valor ofertado sustancialmente menor al adjudicado con fecha 26/8/04 el consultor técnico informático del PNUD (Mario Miranda) emite un informe en el que indica que el valor presupuestado por la empresa Tekhne correspondía a u\$s 788 (sin IVA) y los valores de preadjudicación corresponden a u\$s 916 (sin IVA). El consultor alega que no se conoce con detalle la base que se utilizó para proveer los valores indicativos en el presupuesto, dado que únicamente figura en el pliego de bases y condiciones la propuesta y especificaciones técnicas de la plataforma (Hardware y Software). La diferencia del 14 % en exceso no se halla debidamente

respaldada por lo que el consultor PNUD “presume” que la diferencia proviene de las garantías y soporte. Conclusión errónea habida cuenta que la propuesta técnica incluida en el pliego incluye detalladamente tales ítems. Por otra parte, no constan en el expediente licitatorio antecedentes respecto a la base utilizada para prever los valores indicados en el presupuesto. Asimismo, efectúa una comparación entre el precio de adjudicación y el valor de lista. El resultado arroja que el precio de lista es un 34 % más caro dado que nuevamente el consultor erróneamente efectúa una comparación con valores del mercado por compra individual de equipos, por lo tanto su análisis no reviste comparación. Cabe aclarar que tampoco indica de dónde obtuvo el valor de los mismos.

v) No se aclara la firma ni se especifica fecha de recepción de la notificación de la adjudicación de la LPI dirigida a Image Watch.

w) No tuvo constancias de cumplimiento de documentos de licitación por parte de Servicios Globales de Informática, garantía de cumplimiento del contrato (sección I, cláusula 44.1), adjudicataria del lote 2 (compra de escáner).

La AGN recomienda observar normas mínimas de control interno, de resguardo e integridad de la documentación respaldatoria; esto es, expedientes debidamente foliados y ordenados cronológicamente con toda la documentación que respalden los procesos de compra, situación no contemplada por dicha unidad en la mera acumulación de documentación sin orden de ningún tipo. La AGN verificará lo informado, atento que no se adjuntó oportunamente la documentación solicitada por la auditoría. Ajustarse a los documentos de licitación al momento de llevar adelante el proceso, o en su defecto documentar adecuadamente aquellas modificaciones contempladas teniendo en cuenta no afectar los principios de igualdad y correcto comportamiento de aquellos potenciales oferentes que, ajustándose a las previsiones de los documentos licitatorios, no hicieron uso de esas ventajas.

Las comunicaciones y circulares deben comunicarse por escrito. Se entiende “por escrito” a toda comunicación escrita con prueba de recepción, en cumplimiento de lo prescrito en sección I –instrucciones a los oferentes– cláusula A, punto 1.2 del pliego de bases y condiciones. La AGN ratifica la observación en cuanto que la respuesta brindada por la UEP a la firma Sonda Argentina S.A. debió efectuarse a todas las firmas que retiraron los pliegos licitatorios. Esta fue la conducta adoptada por las UEP en la oportunidad comentada en la observación anterior.

Por otra parte, la nota aludida del 13/5/04 sólo brinda respaldo técnico en la remisión a páginas web sin especificar debidamente si dichos dispositivos de seguridad cumplen lo previsto en las es-

pecificaciones técnicas (cerradura no visible del exterior –controlada por el BIOS– señal alerta a través de la red LAN, que opere estando el equipo apagado, que genere alerta en el momento de bootear el equipo si se ha removido la cubierta, etcétera). En consecuencia, la sola remisión a páginas webs no informa de la cantidad de equipos o qué equipos y marcas cumplirían con las especificaciones técnicas previstas en el pliego de bases y condiciones.

Efectuar el acto administrativo a través del responsable del proceso comunicando fehacientemente a los participantes de la licitación.

En la documentación de respaldo deben constar la comunicación a los demás participantes de las aclaraciones formuladas a Sonda S.A.

Si bien reconoce la UEP que ha cometido un error en la publicación del horario establecido en el pliego, la AGN ratifica lo manifestado respecto a que las constancias de recepción de las ofertas no fueron firmadas por autoridad competente. Dar cumplimiento a la normativa vigente.

Prever al acto administrativo que disponga la apertura de sobres. No obstante lo manifestado se debe requerir las garantías pertinentes.

*Recomendaciones generales:*

– Observar normas mínimas de control interno, de resguardo e integridad de la documentación respaldatoria del proceso de selección, situación no contemplada por dicha unidad en la mera acumulación de documentación sin orden de ningún tipo.

– Certificar por autoridad competente las copias obrantes en el expediente licitatorio.

– Respetar los principios que deben imperar en todo proceso de selección, a saber, igualdad, correcto tratamiento, transparencia, publicidad, etcétera.

– Observar lo estipulado en el pliego de bases y condiciones.

– Tener en cuenta la normativa vigente.

– Respetar las normas del BID y PNUD.

– Realizar los actos administrativos pertinentes en cada etapa del proceso.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieve. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.*

**ANTECEDENTES**

1

**Dictamen de comisión**

*Honorável Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente OV.-433/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al proyecto PNUD ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa, contrato de préstamo 1.206 OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVEN:**

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al proyecto PNUD ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa, contrato de préstamo 1.206/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de agosto de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieve. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.*

2

Ver expediente 188-S.-2006.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.